



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE LA JUNTA DEL  
ACUERDO DE CARTAGENA Y LA CONFERENCIA DE  
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y  
DESARROLLO (UNCTAD) PARA MANTENIMIENTO Y  
DIFUSIÓN DE LA BASE DE DATOS SOBRE MEDIDAS DE  
CONTROL DE COMERCIO**



## ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

1. La Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNTA) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), reconociendo la función esencial de la información actualizada como instrumento de gestión y planificación, convienen en colaborar en el mantenimiento, ulterior desarrollo y difusión de una Base de Datos sobre Medidas de Control de Comercio, en beneficio mutuo.
2. En cumplimiento de la Decisión 354 (XXXIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, que encargó a la secretaria de la UNCTAD que proporcionara, previa petición y bajo su propia responsabilidad la información almacenada en su Base de Datos, la UNCTAD invitó a sus Estados miembros a que designaran un centro de coordinación a tal efecto en su administración respectiva. Se alienta a la JUNTA a participar en esta actividad de difusión, por medio de su red de comunicaciones existente a fin de proporcionar, previa petición, extractos de la información contenida en la Base de Datos a agencias gubernamentales de sus países miembros.
3. Asimismo, la JUNTA procurará atender las peticiones de particulares de países de la región que soliciten información de la Base de Datos y aplicará sus criterios ya establecidos para el cobro por el suministro de información.
4. A tal efecto, la UNCTAD facilitará periódicamente a la JUNTA información actualizada de la Base de Datos sobre Medidas de Control de Comercio. Asimismo, se proporcionarán a la JUNTA versiones revisadas del logicial del Sistema TRAINS.
5. La JUNTA se encargará de actualizar una parte de la Base de Datos sobre Medidas de Control de Comercio para sus Estados miembros, en la medida de lo posible siguiendo el Sistema de Codificación de la UNCTAD y utilizando el utilitario de actualización del Sistema



## ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

TRAINS. Una vez al año, se tendrá la oportunidad de ajustar el Sistema de Codificación, de ser esto necesario. Por lo menos una vez al año, la JUNTA proporcionará a la UNCTAD los datos mas recientes relativos a sus Estados miembros.

6. El Memorando de Entendimiento, que podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, se aplicará de conformidad con los procedimientos y usos administrativos respectivos de la JUNTA y la secretaría de la UNCTAD.
7. El presente Memorando de Entedimiento entrará en vigor cuando lo firmen el Coordinador de la Junta del Acuerdo de Cartagena y el Secretario General de la UNCTAD.  
Se considera firmado el 3 de setiembre de 1992.

POR LA JUNTA DEL ACUERDO  
DE CARTAGENA

POR LA CONFERENCIA DE LAS  
NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO  
Y DESARROLLO

Iván Gabaldón Marquez  
Coordinador

Lima

Kenneth K.S. Dadzie  
Secretario General

Ginebra